

**Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba la actualización de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del citado Fideicomiso, a efecto de garantizar la concordancia de éstas con el contenido del formalizado recientemente Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7.**

### CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "Patrimonio" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso" del Contrato, misma que establece que para el cumplimiento de sus fines el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante el Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez; así como modificadas por los Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

**Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.



**Invitados**

**Permanentes:** La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM; \* \* \*  
 La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y  
 Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

"V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

[...]

"VII. Presentar propuestas de modificaciones al Fideicomiso para su mejor funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

"VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las Reglas de Operación y sus modificaciones."

11. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria celebraron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7, con el propósito de adicionar el numeral iii) de la cláusula Cuarta, "De la recepción de las aportaciones"; y en modificar en su totalidad la cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", considerando que el objeto principal de estas modificaciones consiste en el pago de la contraprestación derivado de la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

12. Que con motivo de la formalización del Quinto Convenio Modificadorio, actualmente el Contrato de Fideicomiso número 2188-7 dispone de tres subcuentas y sus fines son los siguientes:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las

estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el 'IECM', o los bienes inmuebles que rente el 'IECM', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el 'IECM' deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables.

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el 'FIDEICOMISO', preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del 'IECM' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el 'IECM', con cargo a la subcuenta de reserva laboral. Al respecto, la 'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula.

En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del 'IECM' que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable.

1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al 'IECM'.

La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelos modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos "X" y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.



- Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
- Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.
- Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.
- Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.
- Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.
- Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.
- Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.

En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.”

13. Que las demás cláusulas vigentes del Contrato de Fideicomiso número 2188-7 corresponden al Cuarto Convenio Modificatorio.

14. Que el artículo 1 de las “Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo y la Fideicomitente se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los

fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.

15. Que, como quedó consignado en el considerando número once del presente acuerdo, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria celebraron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7, con el propósito central de modificar en su totalidad la cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso".
16. Que los trabajos de revisión de las Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; y las cláusulas Novena, inciso a, y Décima, incisos a y b, reexpresadas en el Cuarto Convenio Modificadorio al citado contrato.
17. Que con base en los considerandos precedentes, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto de actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, el cual se adjunta como Anexo Único al presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico hacer del conocimiento de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la actualización de las referidas Reglas de Operación.

**CUARTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

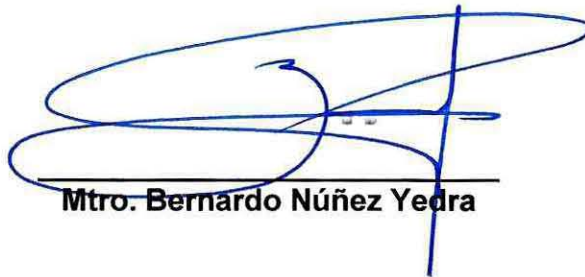


**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

**SEXTO.** Publíquese la actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, tanto en el apartado de "Marco Normativo" como en el de "Obligaciones de Transparencia", artículo 121, "Obligaciones Comunes", fracción L, "Comités", la página de Internet *www.iecm.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el doce de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, 7; 8, fracción VII; y 9, fracción V, de las Reglas de Operación.

**El Presidente.**



**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**

**El Secretario**

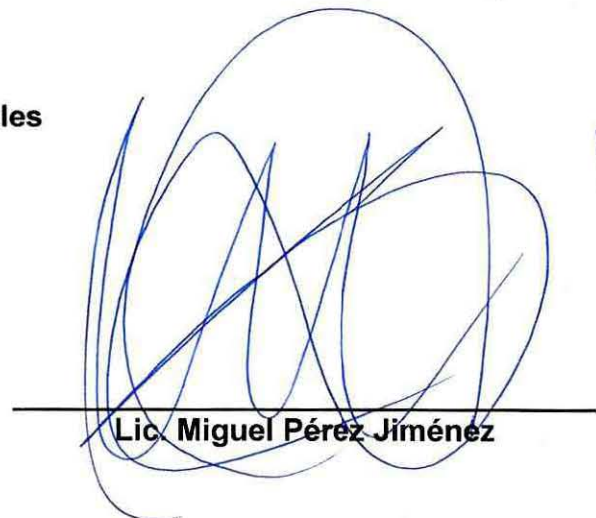


**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**

**Vocales**



**Mtra. Mónica Chalchy García**





**Lic. Miguel Pérez Jiménez**



C-H

---

Lic. Jesús García Hurtado



Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/ 002 /2025 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el doce de febrero del mismo año.





COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Ciudad de México, 12 de febrero de 2025

ANEXO ÚNICO AL ACUERDO CTF/2188-7/002/2025

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, APROBADAS POR VIRTUD DEL ACUERDO CTF/2188-7/002/2025.

Texto anterior	Texto aprobado
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:</p> <p>[...]</p> <p><b>XIII. Lineamientos:</b> Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> <p><b>XIV. Procedimientos en materia adquisición de bienes y contratación de servicios:</b> Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Procedimiento para solicitar la elaboración y formalización de los contratos para la prestación de servicios y el arrendamiento de bienes muebles; Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos; Procedimiento para tramitar la requisición; y Procedimiento para adquirir un inmueble.</p> <p><b>XV. Procedimientos en materia de apoyos económicos para gastos de campo:</b> Procedimiento de gastos a comprobar y su comprobación; y Procedimiento para tramitar la requisición.</p>



Texto anterior	Texto aprobado
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES</b></p> <p><b>Artículo 21.</b> Toda adquisición con cargo al patrimonio fideicomitido, relativa a bienes inmuebles, se efectuará en términos de lo establecido en el Procedimiento.</p> <p><b>Artículo 22.</b> Tanto para el pago pactado por la adquisición de inmuebles como para los gastos relativos a la formalización de los actos jurídicos, la Secretaría deberá presentar al Comité Técnico, para su eventual aprobación, la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:</p> <p>I. Para adquisición de inmuebles:</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES</b></p> <p><b>Artículo 21.</b> Toda adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, realizada con cargo al patrimonio fideicomitido, se efectuará en términos de lo establecido en los Procedimientos en materia adquisición de bienes y contratación de servicios.</p> <p>Para efectos de la emisión de suficiencia presupuestal para la adquisición o arrendamiento de bienes Inmuebles, deberá consultarse al Comité Técnico (a través de su Presidencia) que los recursos se encuentren disponibles en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso. Al afecto, el Comité Técnico formalizará el acuerdo de conocimiento y reserva de los recursos solicitados por erogar.</p> <p><b>Artículo 22.</b> Para el pago pactado por la adquisición o arrendamiento de inmuebles; los gastos relativos a la formalización de los actos jurídicos; y la reposición de los depósitos de renta declarados como incobrables, la Secretaría deberá presentar al Comité Técnico, para su eventual aprobación, la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:</p> <p>I. Para adquisición de inmuebles:</p> <p>[...]</p> <p><b>III. Para el arrendamiento de bienes inmuebles:</b></p> <p>a) Copia de los contratos de arrendamiento respectivos.</p> <p>b) Desglose de los montos totales, a fin de que se efectúen las transferencias electrónicas respectivas.</p>





**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

Texto anterior	Texto aprobado
	<p><b>c) Documentación para pago especificada en el Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México: recibo de arrendamiento, requisición, datos bancarios de la persona arrendadora. La información de los recibos de arrendamiento deberá encontrarse en consonancia con lo establecido en cada uno de los contratos.</b></p> <p><b>d) Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesaria.</b></p> <p><b>IV. Para la reposición de los depósitos de renta al Instituto Electoral, declarados como incobrables:</b></p> <p><b>a) Contrato de arrendamiento.</b></p> <p><b>b) Acta de entrega-recepción del bien inmueble, en la cual se especifique que el depósito de renta queda a favor de la persona arrendadora (moral o física), o acta circunstanciada del caso.</b></p> <p><b>c) Contra-recibo de arrendamiento en el que se consigne la tenencia definitiva del depósito en garantía por parte del arrendador.</b></p> <p><b>d) Requisición.</b></p> <p><b>e) Oficio, mediante el cual la persona titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados solicite la reposición de los recursos incobrables al presupuesto ordinario vigente del Instituto Electoral.</b></p> <p><b>Para efectos del presente artículo, se entenderá como incobrable un depósito en garantía, cuando en el acta de entrega-recepción del inmueble, se pacte que el arrendador se quedará de forma definitiva con el depósito.</b></p>



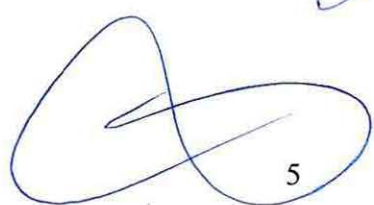


COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO  
PÚBLICO, NO PARAESTATAL,  
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO  
2188-7

Texto anterior	Texto aprobado
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO OCTAVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> La adquisición de bienes muebles, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberá realizarse con base en la normativa interna del Instituto Electoral.</p> <p>Para efectos de la emisión de la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes muebles, previa aprobación del Comité Técnico deberá señalarse que los recursos se encuentran disponibles en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Para la aprobación del pago por la adquisición de bienes muebles y gastos correlativos, la Secretaría presentará al Comité Técnico la documentación soporte que, como mínimo, deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Copia del contrato respectivo adjudicado conforme a la normativa interna del Instituto Electoral;</li><li>II. Nombre y datos bancarios de la persona física o moral a la que la Fiduciaria deberá realizar la transferencia electrónica por la adquisición;</li><li>III. El desglose de los montos totales, a fin de que se efectúen las transferencias electrónicas respectivas, y</li><li>IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesaria.</li></ul>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO OCTAVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> La adquisición de bienes y la contratación de servicios, inscrita en el marco de cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberá realizarse con base en la normativa interna del Instituto Electoral.</p> <p>Para efectos de la emisión de la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, deberá consultarse al Comité Técnico (a través de su Presidencia) sobre la disponibilidad de recursos en las Subcuentas, ya de Bienes Muebles e Inmuebles, ya de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana del Fideicomiso. Al efecto, el Comité Técnico formalizará el acuerdo de conocimiento y reserva de los recursos solicitados por erogar.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Para la aprobación del pago por la adquisición de bienes en general; de bienes muebles y gastos correlativos; y por la contratación de servicios, la Secretaría presentará al Comité Técnico la documentación soporte que, como mínimo, deberá contener:</p> <p>[...]</p>



Texto anterior	Texto aprobado
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO NOVENO DE LA RESERVA LABORAL</b></p> <p><b>Artículo 25.</b> El pasivo laboral del Instituto Electoral, se constituye por las obligaciones de pago derivadas de contingencias laborales: liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudo, o sentencia en la que se condene al Instituto Electoral al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.</p> <p>[...]</p> <p>Autorizada la erogación por parte del Comité Técnico, se instruirá a la Fiduciaria que emita el cheque para el pago correspondiente, para que sea exhibido a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, sea para efectos de la ratificación del convenio o para el cumplimiento de la ejecutoria.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO NOVENO DE LA RESERVA LABORAL</b></p> <p><b>Artículo 25.</b> El pasivo laboral del Instituto Electoral se constituye por las obligaciones de pago derivadas de contingencias laborales: liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudo, o sentencia en la que se condene al Instituto Electoral al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.</p> <p>[...]</p> <p>Autorizada la erogación por parte del Comité Técnico, se instruirá a la Fiduciaria que emita el cheque para el pago correspondiente, para que sea exhibido a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, sea para efectos de la ratificación del convenio o para el cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>Asimismo, al mes siguiente de la expedición del cheque de caja, se solicitará a la Fiduciaria el monto correspondiente a la retención del Impuesto sobre la Renta para transferirlo (enterarlo) al Servicio de Administración Tributaria.</p>



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Texto anterior	Texto aprobado
Capítulo nuevo	<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO</b> <b>DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA ALIMENTACIÓN, PASAJES Y SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR (GASTOS DE CAMPO) POR OTORGAR AL PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO POR HONORARIOS, PARA EFECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p> <p><b>Artículo 26.</b> La entrega y comprobación de gastos de campo (apoyos económicos para alimentación, pasajes y servicios de telefonía celular), por otorgar al personal eventual contratado por honorarios para la organización de procesos electorales y de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, deberá realizarse con base en los Procedimientos en materia de apoyos económicos para gastos de campo.</p> <p>Para efectos de la emisión de suficiencia presupuestal para la entrega de gastos de campo, deberá consultarse al Comité Técnico (a través de su Presidencia) sobre la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana. Al afecto, el Comité Técnico formalizará el acuerdo de conocimiento y reserva de los recursos solicitados por erogar.</p> <p><b>Artículo 27.</b> Para la aprobación del otorgamiento de recursos para gastos de campo, la Secretaría presentará al Comité Técnico la documentación soporte siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Requisiciones debidamente relacionadas (presupuesto).</li><li>b) Calendario de transferencias.</li><li>c) Calendario de comprobación de recursos entregados.</li></ul> <p><b>Artículo 28.</b> Para el otorgamiento de recursos, las áreas requirentes presentarán mensualmente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Formato de solicitud de gastos por comprobar, debidamente llenado y signado.</li><li>b) Requisición de gasto.</li></ul>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

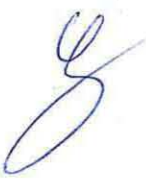
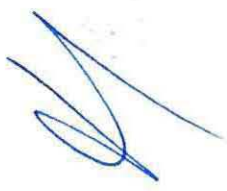


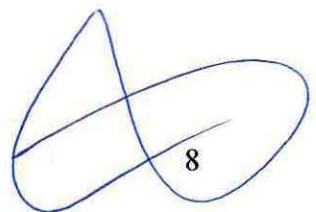


**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

Texto anterior	Texto aprobado
	<p><b>Artículo 29.</b> Para la comprobación de gastos de campo, la Secretaría presentará al mes siguiente de la entrega de recursos, tanto al Comité Técnico como a la Fiduciaria, conforme al calendario de comprobación, copia simple de las pólizas de comprobación integradas por las siguientes piezas de documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Requisición de gasto.</li> <li>b) Formato de solicitud de gastos por comprobar.</li> <li>c) Formato lista (acuse) de recepción de recursos por tipo de gasto (alimentación, pasaje o telefonía) debidamente signado por el personal eventual contratado por honorarios que los recibió.</li> <li>d) Formato de comprobación de gastos.</li> <li>e) Comprobante de transferencia o estado de cuenta formulado por la Subdirección de Contabilidad.</li> <li>f) En su caso, relación de recursos no utilizados y reintegrados al Instituto Electorales.</li> </ul>
<b>A partir de este punto se recorren los artículos de las Reglas de Operación</b>	
Numeración anterior	Nueva numeración
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 26.</b> Toda adquisición de bienes o contratación de servicios que se requiera para la operación del Fideicomiso, se realizará con base en lo establecido en la normativa interna del Instituto Electoral.</p> <p><b>Artículo 27.</b> Los gastos de operación del Fideicomiso estarán sujetos al límite máximo anual del 5% (cinco por ciento) del total del patrimonio fideicomitado, salvo en los casos debidamente justificados.</p> <p><b>Artículo 28.</b> El Comité Técnico deberá aprobar un presupuesto anual de gastos de operación.</p> <p><b>Artículo 29.</b> Cada vez que el Comité Técnico requiera la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> Toda adquisición de bienes o contratación de <b>servicios</b>, que se requiera para la operación del Fideicomiso, se realizará con base en lo establecido en la normativa interna del Instituto Electoral.</p> <p><b>Artículo 31.</b> Los gastos de operación del Fideicomiso estarán sujetos al límite máximo anual del 5% (cinco por ciento) del total del patrimonio fideicomitado, salvo en los casos debidamente justificados.</p> <p><b>Artículo 32.</b> El Comité Técnico deberá aprobar un presupuesto anual de gastos de operación.</p> <p><b>Artículo 33.</b> Cada vez que el Comité Técnico requiera la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>[...]</p>

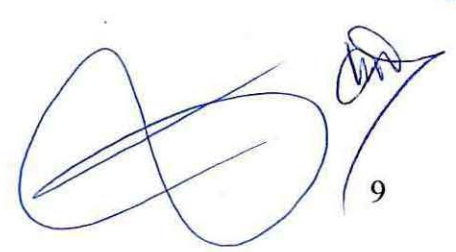
Numeración anterior	Nueva numeración
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO INVERSIONES</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> El Comité Técnico, a través de la Secretaría, podrá solicitar por escrito a la Fiduciaria, presente un portafolio de inversión para el manejo de los recursos que integran el Fideicomiso, mismo que estará basado en instrumentos de alta seguridad que propongan los mejores rendimientos del mercado, acorde con la liquidez que se requiera para hacer frente a los compromisos contraídos, conforme a los acuerdos adoptados por el propio Comité Técnico.</p> <p>Cuando la Fiduciaria identifique posibles variaciones ocasionadas por factores externos que afecten al mercado de valores, informará al Comité Técnico lo conducente y le propondrá las mejores opciones de inversión que protejan el patrimonio fideicomitado; el Comité Técnico instruirá a la Fiduciaria, en su caso, la nueva política de inversión.</p> <p><b>Artículo 31.</b> La Fiduciaria invertirá, reinvertirá y administrará el patrimonio fideicomitado conforme a lo aprobado por el Comité Técnico, de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fideicomiso.</p> <p>El Comité Técnico, una vez acordada la inversión, estará obligado a instruir por escrito a la Fiduciaria, estableciendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La cantidad que habrá de invertirse;</li> <li>II. El número de subcuenta en la que deberá efectuarse;</li> <li>III. El plazo de inversión, y</li> <li>IV. El tipo de inversión.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INVERSIONES</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> El Comité Técnico, a través de la Secretaría, podrá solicitar por escrito a la Fiduciaria, presente un portafolio de inversión para el manejo de los recursos que integran el Fideicomiso, mismo que estará basado en instrumentos de alta seguridad que propongan los mejores rendimientos del mercado, acorde con la liquidez que se requiera para hacer frente a los compromisos contraídos, conforme a los acuerdos adoptados por el propio Comité Técnico.</p> <p>Cuando la Fiduciaria identifique posibles variaciones ocasionadas por factores externos que afecten al mercado de valores, informará al Comité Técnico lo conducente y le propondrá las mejores opciones de inversión que protejan el patrimonio fideicomitado; el Comité Técnico instruirá a la Fiduciaria, en su caso, la nueva política de inversión.</p> <p><b>Artículo 35.</b> La Fiduciaria invertirá, reinvertirá y administrará el patrimonio fideicomitado conforme a lo aprobado por el Comité Técnico, de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fideicomiso.</p> <p>El Comité Técnico, una vez acordada la inversión, estará obligado a instruir por escrito a la Fiduciaria, estableciendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La cantidad que habrá de invertirse;</li> <li>II. El número de subcuenta en la que deberá efectuarse;</li> <li>III. El plazo de inversión, y</li> <li>IV. El tipo de inversión.</li> </ol>





Numeración anterior	Nueva numeración
<p align="center"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD</b></p> <p><b>Artículo 32.</b> La Fiduciaria, conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que es responsable de emitir los Estados de Financieros mensuales, con el análisis de movimientos de inversión efectuados; realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.</p> <p>La Fiduciaria presentará al Comité Técnico el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso—y el resumen trimestral de los movimientos realizados en el Fideicomiso, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del período. El Comité Técnico presentará a la Fiduciaria sus observaciones, por escrito, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción.</p> <p>La Fiduciaria atenderá los requerimientos de información que le soliciten las autoridades fiscalizadoras de la Ciudad de México, respecto del manejo y destino de los recursos del patrimonio, comunicándolo al Comité Técnico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.</p> <p>La Fiduciaria notificará a la Presidencia del Comité Técnico, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que tenga conocimiento, cualquier notificación de demanda judicial, requerimiento de autoridad competente y en general, cualquier aviso relacionado con el patrimonio del Fideicomiso, marcando copia a los integrantes del Comité Técnico.</p> <p><b>Artículo 33.</b> Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD</b></p> <p><b>Artículo 36.</b> La Fiduciaria, conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que es responsable de emitir los Estados de Financieros mensuales, con el análisis de movimientos de inversión efectuados; realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.</p> <p>La Fiduciaria presentará al Comité Técnico el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso—y el resumen trimestral de los movimientos realizados en el Fideicomiso, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del período. El Comité Técnico presentará a la Fiduciaria sus observaciones, por escrito, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción.</p> <p>La Fiduciaria atenderá los requerimientos de información que le soliciten las autoridades fiscalizadoras de la Ciudad de México, respecto del manejo y destino de los recursos del patrimonio, comunicándolo al Comité Técnico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.</p> <p>La Fiduciaria notificará a la Presidencia del Comité Técnico, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que tenga conocimiento, cualquier notificación de demanda judicial, requerimiento de autoridad competente y en general, cualquier aviso relacionado con el patrimonio del Fideicomiso, marcando copia a los integrantes del Comité Técnico.</p> <p><b>Artículo 37.</b> Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.</p>






**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO  
PÚBLICO, NO PARAESTATAL,  
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO  
2188-7**

Numeración anterior	Nueva numeración
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES</b>	<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES</b>
<p><b>Artículo 34.</b> La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral realizará los cálculos relativos a los Impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para su presentación y aprobación del Comité Técnico.</p> <p><b>Artículo 35.</b> Una vez que el Comité haya realizado los cálculos relativos a impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales derivadas de los fines del Fideicomiso, instruirá a la Fiduciaria para que realice las transferencias interbancarias correspondientes a las cuentas del Instituto Electoral que para tal efecto le señale el Comité Técnico. Ello, a fin de que el Instituto Electoral cumpla, ante la autoridad competente, con las obligaciones fiscales.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral realizará los cálculos relativos a los Impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para su presentación y aprobación del Comité Técnico.</p> <p><b>Artículo 39.</b> Una vez que el Comité haya realizado los cálculos relativos a impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales derivadas de los fines del Fideicomiso, instruirá a la Fiduciaria para que realice las transferencias interbancarias correspondientes a las cuentas del Instituto Electoral que para tal efecto le señale el Comité Técnico. Ello, a fin de que el Instituto Electoral cumpla, ante la autoridad competente, con las obligaciones fiscales.</p>
<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DISPOSICIONES FINALES</b>
<p><b>Artículo 36.</b> Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación o el Fideicomiso, serán resueltas por el Comité Técnico, observando siempre la normativa en la materia.</p> <p>Con objeto de que el Comité Técnico cuente con información adicional y consistente a la presentada por la Fiduciaria para la toma de decisiones, la Secretaría elaborará un informe mensual de las operaciones realizadas en ese período, tomando como base la información que le remita la Fiduciaria.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación o el <b>Fideicomiso</b> serán resueltas por el Comité Técnico, observando siempre la normativa en la materia.</p> <p>Con objeto de que el Comité Técnico cuente con información adicional y consistente a la presentada por la Fiduciaria para la toma de decisiones, la Secretaría elaborará un informe mensual de las operaciones realizadas en ese período, tomando como base la información que le remita la Fiduciaria.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Primero.</b> Las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.</p> <p><b>Segundo.</b> <del>Realícense las gestiones necesarias para que se celebre un convenio modificadorio al correspondiente Contrato de Fideicomiso, a efecto de armonizarlo con lo previsto en las Reglas de Operación, tan pronto el Instituto Electoral de la Ciudad de México esté en posibilidades de fortalecer el patrimonio fideicomitado.</del></p>	<p><b>Primero.</b> Las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*